

INFORME SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CHILE

Hallazgos en torno al cumplimiento de la
Convención Belém do Pará 2022-2024.



Elaborado por:

Corporación Humanas. Chile
Área de Estudios e Investigación

Coordinadora de Proyecto:

Jennifer Alfaro.

Socióloga:

Javiera Ramírez.

Edición:

Fabiola Gutiérrez.

Diseño y Diagramación:

Amaya Rojas.

**Proyecto Oportunidades para las
Justicias desde América Latina.**

Septiembre, 2025.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES:	4
II. METODOLOGÍA:	7
III. SOBRE EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CHILE:	10
IV. CONTEXTO: AVANCES NORMATIVOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CHILE:	13
V. PRINCIPALES HALLAZGOS:	19
a. Hallazgos generales:	20
b. Aspectos específicos:	24
VI. HALLAZGO DE PRINCIPAL PREOCUPACIÓN: LOS FEMICIDIOS Y LA VIOLENCIA DIGITAL:	32
VII. CONCLUSIONES:	38
VIII. RECOMENDACIONES:	43
a. Recomendaciones al Estado de Chile:	44
b. Recomendaciones a la Sociedad Civil:	49
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
X. ANEXO PRESENTACIÓN DE INDICADORES	60

I. ANTECEDENTES

El presente informe se enmarca en el **Proyecto Oportunidades para las justicias desde América Latina**. Su propósito es analizar, a partir de los indicadores del MESECVI, el contexto y las formas en que se manifiestan las violencias contra las mujeres y niñas en su diversidad, considerando dimensiones como ciclo vital, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, procedencia, inclinación política, entre otras.

La violencia contra las mujeres es una de las denuncias más frecuentes y antiguas del feminismo contemporáneo de América Latina, y uno de los problemas incorporados en las políticas públicas sobre la “mujer”. Existen hitos de compromiso de los Estados como la “Convención Belem do Pará” (1994) y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Esta situación se agrava aún más por los múltiples desafíos y riesgos que enfrentan en la actualidad los derechos de las mujeres y las niñas. La coyuntura se caracteriza por una alta complejidad, denominada multicrisis, debido a diversos fenómenos globales que se están presentando simultáneamente. Entre estos, destacan migración masiva, crisis climática, fundamentalismos religiosos, polarización social y militarización de la vida por parte de diversos actores armados, tanto estatales como vinculados a economías ilegales.

Todos estos factores agravan las violencias contra las mujeres y las niñas en su diversidad. Los movimientos de mujeres y feministas en la región han impulsado a los Estados a cumplir o renovar los compromisos, sin embargo, la violencia contra las mujeres sigue ocurriendo, se profundizan las formas tradicionales, los feminicidios, las violencias sexuales y emergen nuevas manifestaciones, como las violencias políticas y digitales.

En este marco, la Articulación Regional Feminista -alianza de instituciones feministas latinoamericanas que surge como una sociedad de trabajo entre organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos y la justicia de género en la región-se propuso continuar monitoreando los contextos de las violencias contra la diversidad de las mujeres ponen en la región, generando informes sobre los avances y retrocesos en siete países de la región.

II. METODOLOGÍA

Este informe se desarrolla en el marco del **“Proyecto Oportunidades para las justicias desde América Latina”** con el objetivo de sistematizar información sobre violencia contra las mujeres en el período de 2022 - 2024 para construir un informe actualizado de la situación país.

Para la recolección de información se utilizó metodología cualitativa (revisión de fuentes secundarias referidas a violencia contra las mujeres) y metodología cuantitativa (de análisis de datos estadísticos). El objetivo fue sistematizar la información solicitada por los indicadores de estructura, proceso y resultados de los ejes: Legislación Nacional; Planes Nacionales con énfasis en campañas y acciones de transformación cultural; Acceso a la Justicia y Diversidad.

Se realizó una primera búsqueda general sobre VCM en el período 2022- 2024. Sin embargo, en concordancia con la especificidad de la información requerida, se profundizó de forma exhaustiva en cada uno de los indicadores seleccionados para la construcción de este informe. Es importante considerar que se presentan todos los indicadores seleccionados por el proyecto.

Entre los desafíos para el análisis de la información, uno de los aspectos principales se refirió al método para la selección de información. Las instrucciones orientaban a realizar una búsqueda de información en base a “operadores de búsqueda” o códigos de búsqueda, sin embargo, estos códigos son de carácter general y, por tanto, no permiten obtener información específica que cada indicador requiere, en base a las definiciones del MESECVI.

En este sentido, hubo dificultades para obtener información desagregada para completar los indicadores del eje Acceso a la Justicia debido que la información de acceso público es general y no está elaborada con fines estadísticos. Por esta razón, la información no se encuentra desagregada demográficamente lo cual es requisito para la construcción de dichos indicadores. Como forma de subsanar esta limitación se solicitó información específica por Transparencia Activa a distintas instituciones públicas¹.

1 En Anexos se encuentran tablas resumen de las solicitudes de información por Transparencia Activa.

III. SOBRE EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CHILE

La Violencia contra las Mujeres es un problema que afecta a toda la sociedad y constituye una violación de derechos humanos. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer también conocida como Convención de Belém do Pará establece que los Estados deben prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia de género. Chile ratificó este tratado el 24 de octubre de 1996 comprometiéndose a implementar políticas que garanticen una vida libre de violencia para todas las mujeres. Este instrumento continúa siendo clave para evaluar los avances y desafíos en esta materia a través del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

El 20 de septiembre de 2023, Chile asumió la Presidencia de la Conferencia de Estados Parte (CEP) del MESECVI para el período 2023 - 2025 liderada por la Ministra Antonia Orellana del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Durante este período Chile estaría promoviendo tres ejes claves para mejorar la coordinación del trabajo de los órganos que componen el MESECVI. El primer eje tiene relación con el fortalecimiento del órgano político para posibilitar una mayor interacción de los Estados Parte con el Mecanismo; en segundo lugar, se propone la adopción de un plan de trabajo con énfasis en la trata de personas y el crimen

organizado, y, por último, se propone optimizar la articulación entre el MESECVI y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) para un mejor funcionamiento interinstitucional e intergubernamental (Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, sitio web²).

En la IX Conferencia de Estados Parte del MESECVI realizada en junio de 2024 los Estados se comprometieron a acelerar la implementación de medidas y el fortalecimiento de mecanismos para erradicar la violencia de género adoptando un Plan Estratégico de Acción³ para los próximos 5 años y, también, se presentaron los hallazgos preliminares de la IV Ronda de Evaluación Multilateral. En este contexto, es que se crea este informe que presenta información en materia de avances en lo que respecta a violencia contra las mujeres en Chile en el período de 2022 a 2024, utilizando las categorías de indicadores propuestas por el MESECVI en los ejes de: Legislación Nacional; Planes Nacionales con énfasis en campañas y acciones de transformación cultural; Acceso a la Justicia y Diversidad.

- 2 Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Sitio Web: https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=53567
- 3 OEA MESECVI (2024) Plan Estratégico del MESECVI 2024 – 2029. <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2024/06/MESECVI-IX-CE-doc.148.rev2..ES..PlanEstrategico2024-2029.pdf>

IV. CONTEXTO: AVANCES NORMATIVOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CHILE

Desde la promulgación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1989 y la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) en 1998, Chile ha desarrollado un marco normativo progresivo orientado a la protección y garantía de los derechos de las mujeres frente a la violencia. Este proceso, de más de tres décadas, ha transformado gradualmente la comprensión jurídica, social e institucional de la violencia de género, transitando desde un enfoque centrado en la esfera doméstica hacia una visión integral basada en derechos humanos.

Durante la década de 1990, las primeras respuestas legislativas se enfocaron en tipificar la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales. La Ley N° 19.325, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar (1994), y la Ley N° 19.617, que modificó el Código Penal en materia de delitos sexuales (1999). Estas normas pioneras reconocieron la violencia ejercida en el ámbito familiar como un problema público, pero aún limitada a relaciones privadas. La ratificación de la Convención de Belém do Pará marcó un punto de inflexión al consagrar la

violencia contra las mujeres como una forma de discriminación estructural y una violación a los derechos humanos.

En los años 2000, se fortaleció el marco penal y administrativo de protección. La Ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar (2005), amplió las medidas cautelares y de sanción, mientras que la Ley N° 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual (2005), introdujo la primera figura penal en esta materia. Paralelamente, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) impulsó los Planes de Igualdad de Oportunidades, consolidando la articulación entre legislación, política pública y prevención de la violencia.

A partir de 2010, se observa una expansión sustantiva del marco legal, con un enfoque más amplio de la violencia basada en género. La Ley N° 20.480 (2010), que modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066, tipificando el delito de femicidio y reformando las normas sobre parricidio, significó el reconocimiento penal específico de la violencia letal contra las mujeres. Posteriormente, la Ley N° 21.013 (2017), que tipifica el delito de maltrato habitual y aumenta la protección de personas en situación especial y la Ley N° 21.153 (2019), que sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ampliaron la protección a nuevos contextos. La Ley N° 21.212 (2020), que modifica el Código Penal para ampliar el tipo penal de femicidio e incorpora el delito de inducción al suicidio, consolidó un marco más comprensivo en torno a la violencia por motivos de género.

En los años siguientes, Chile incorporó nuevas categorías de violencia previamente invisibilizadas. La Ley N° 21.389 (2021), que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, reconoció la violencia económica como vulneración de derechos. La Ley N° 21.523 (2022), que modifica el Código Procesal Penal para fortalecer las garantías procesales de las víctimas de delitos sexuales, profundizó la perspectiva de protección integral en los procedimientos judiciales. A su vez, la Ley N° 21.565 (2023), que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y de sus familias, incorporó por primera vez medidas de reparación social y económica asociadas a este tipo de delitos.

En 2024, el país alcanzó un hito fundamental con la promulgación de la Ley N° 21.675, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de su género. Esta norma consagra el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, abarcando los ámbitos público y privado, y establece mecanismos de protección intersectorial, de reparación integral y de políticas coordinadas entre los poderes del Estado. Su entrada en vigor representa la culminación de un proceso normativo iniciado tres décadas antes, y la adecuación del ordenamiento jurídico chileno a los estándares internacionales en la materia.

El recorrido legislativo entre 1989 y 2025 evidencia una transformación estructural en la forma en que el Estado chileno reconoce, tipifica y aborda la violencia contra las mujeres. Lo que comenzó como una respuesta circunscrita al ámbito familiar ha evolucionado hacia un sistema jurídico y político integral, orientado a prevenir, sancionar y reparar la violencia en todas sus manifestaciones —física, psicológica, sexual, económica, institucional y simbólica— y en todos los espacios de la vida social. Este proceso refleja tanto la internalización de los compromisos internacionales asumidos por el Estado como la influencia decisiva del movimiento de mujeres y feminista en la definición de la agenda pública.

Si bien los avances normativos son sustantivos, los desafíos actuales se centran en asegurar la implementación efectiva de la Ley N° 21.675, fortalecer la coordinación institucional, garantizar recursos suficientes y promover un cambio cultural sostenido. La historia legislativa de las últimas tres décadas demuestra que la erradicación de la violencia contra las mujeres exige no solo marcos legales robustos, sino también políticas públicas persistentes que materialicen el principio de igualdad sustantiva y el derecho de todas las mujeres a vivir libres de violencia en Chile.

V. PRINCIPALES HALLAZGOS

a. Hallazgos generales:

El propósito de este informe es identificar información clave para que el MESECVI elabore recomendaciones al Estado de Chile basadas en evidencia. Para ello se realizó un levantamiento de información sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Chile período 2022 al 2024 a partir de indicadores de estructura, proceso y resultado definidos por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)⁴.

La violencia contra las mujeres continúa siendo un problema estructural y persistente que ha sido reconocido por organismos internacionales como una violación a los derechos humanos y demanda histórica de los movimientos feministas. Su reproducción en el tiempo y manifestación en múltiples espacios sociales, culturales e institucionales se vincula con relaciones de poder desiguales que afectan la participación plena de las mujeres en la esfera pública y privada, disminuyendo la autonomía corporal de las mujeres y el ejercicio pleno de su libertad (ONU Mujeres, sitio web, 2024).

4 La información obtenida se encuentra en anexos al final de este documento.

A partir del análisis podemos observar que el Estado de Chile ha consolidado avances normativos relevantes en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, junto con una progresiva incorporación del enfoque de género y derechos humanos en sus políticas públicas. Sin embargo, los indicadores también permiten identificar brechas persistentes y desafíos estructurales en materia de acceso a la justicia, disponibilidad de información desagregada y cobertura de los grupos de especial protección, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la implementación efectiva del marco normativo y la articulación interinstitucional.

En Chile, el 3 de junio de 2024 se promulgó la Ley N° 21.675, conocida como Ley Integral de Violencia contra las Mujeres, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, reconociendo compromisos internacionales que ha ratificado el Estado de Chile como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer también conocida como Convención de Belém do Pará. Siguiendo las definiciones de estos organismos internacionales define nueve formas de violencia: física, psicológica, sexual, económica, simbólica, institucional, política, en el trabajo y gineco-obstétrica.

Esta ley incorpora la creación del Registro Nacional de Femicidas y el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género⁵, instrumentos orientados a mejorar la información estadística de delitos en materias de violencia contra las mujeres. La producción de esta información tiene por objetivo evaluar las políticas públicas existentes en materias de prevención, sanción y erradicación de la violencia, coordinar respuestas interinstitucionales y evitar la victimización secundaria gracias al cruce de información de las diferentes instituciones que reciben denuncias sobre VCM.

De forma complementaria, en el período se rediseñó el Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género del período de 2022–2030 es una estrategia que implementa acciones intersectoriales, interinstitucionales y participativas de prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres. Los enfoques de trabajo son la igualdad sustantiva de género, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y territorialidad (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, 2023, p.11). En base a este plan se rediseñó el Plan Institucional de Transversalización de Género para el Mineduc 2022 – 2030 el cual busca alinear las políticas educativas hacia la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género (Ministerio de Educación, p.8). El rediseño de este Plan Institucional

5 Información en el Sitio Web del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=55216

demuestra la urgencia de atender el tema de la violencia de género, siendo la educación un aspecto primordial debido a su relación con la transformación cultural.

Si bien, desde 2022 a la actualidad, se han promulgado cuatro normas en materias de violencia contra las mujeres, -entre ellas: la ley 21.523 que modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de delitos sexuales y evitar su revictimización; ley 21.565 que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida; ley 21.643 que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales en materias de prevención investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; y la ley 21.675 antes mencionada-, persisten desafíos significativos en esta materia.

Uno de los desafíos es la regulación de la violencia digital que, pese a la evidencia de sus manifestaciones —como el ciberacoso, la divulgación de información sin consentimiento, la vigilancia o control mediante dispositivos digitales y otras formas de discriminación en entornos digitales que afectan en mayor medida a las mujeres—, aún no ha sido reconocida legalmente.

Otro desafío se relaciona con la falta de promulgación de leyes que aborden la situación de grupos vulnerables como foco de especial protección. Si bien la Ley Integral incorpora una perspectiva

interseccional, no establece disposiciones específicas respecto de mujeres indígenas, lo que se traduce en ausencia de información desagregada e invisibilización de los distintos tipos de violencia de género que enfrentan estos grupos, limitando así el alcance y la efectividad de las políticas públicas orientadas a erradicar la violencia de género.

b. Aspectos específicos:

I. Avances:

Los indicadores del eje de Legislación Nacional reflejan un proceso de transformación normativa de carácter estructural. La promulgación de la Ley N° 21.675, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género, constituye el principal hito del período. Esta ley incorpora la Convención de Belém do Pará como fuente interpretativa de rango legal (artículo 4), y define la violencia de género conforme a los estándares internacionales, reconociendo expresamente sus múltiples manifestaciones: física, psicológica, sexual, económica, simbólica, institucional, política, en el trabajo y gineco-obstétrica. El alcance de esta norma representa la adecuación del ordenamiento jurídico chileno a los compromisos internacionales asumidos por el Estado, y un cambio de paradigma respecto de la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, que circunscribía la problemática al ámbito doméstico.

En coherencia con el marco integral de la Ley N° 21.675, los indicadores muestran la existencia de normativa complementaria que refuerza la protección, reparación y prevención. Entre ellas, la Ley N° 21.523 (“Ley Antonia”), que introduce mejoras en las garantías procesales y medidas para evitar la revictimización en delitos sexuales; la Ley N° 21.565, que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y sus familias; y la Ley N° 21.643 (“Ley Karin”), que aborda la violencia y el acoso laboral. En conjunto, estas disposiciones amplían la respuesta estatal a distintas formas de violencia, incorporando dimensiones reparatorias, laborales y simbólicas, lo que permite observar un fortalecimiento gradual del marco normativo.

Otro avance sustantivo derivado de los indicadores se vincula con la creación de mecanismos de registro e información, en particular el Registro Nacional de Femicidas y el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, orientados a mejorar la coordinación interinstitucional y la gestión estadística. Su implementación permitirá articular los datos provenientes del Poder Judicial, el Ministerio Público, las policías y los servicios públicos competentes, facilitando el seguimiento de casos y la formulación de políticas basadas en evidencia.

Los indicadores del eje Planes Nacionales con énfasis en procesos de transformación cultural muestran la consolidación de instrumentos estratégicos con enfoque intersectorial. El Plan

Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género 2022–2030, junto con el Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018–2030, constituyen la base de una política pública sostenida en los principios de igualdad sustantiva, derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y territorialidad. Asimismo, el Plan Institucional de Transversalización de Género del Ministerio de Educación (2022–2030) alinea la política educativa con la prevención y erradicación de la violencia de género, lo que demuestra la expansión del enfoque hacia ámbitos tradicionalmente no considerados.

En materia de formación y comunicación, los indicadores dan cuenta de la existencia de campañas y protocolos de alcance nacional — como “Sí es mi problema”, “Lleguemos a cero”, “No lo hagas viral” y “Una ley en nombre de todas”— y de instrumentos técnicos como el Manual para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (Fiscalía, 2023) y el Protocolo para la Atención Integral de Salud en Agresión Sexual Aguda (MINSAL, 2023). Estos recursos reflejan un esfuerzo sostenido del Estado por fortalecer las capacidades institucionales y promover un cambio cultural frente a la violencia de género.

En el eje Acceso a la Justicia, los indicadores evidencian avances normativos y operativos en las medidas de protección. La Ley N° 21.523 y la Ley N° 21.565 amplían los derechos de las víctimas,

fortalecen las garantías procesales, reconocen el derecho a la reparación y establecen pensiones, fuero laboral y acceso preferente a la red de protección social. A ello se suma la implementación del monitoreo telemático para asegurar el cumplimiento de las medidas cautelares de alejamiento, según la Ley N° 21.378, vigente desde abril de 2022.

Finalmente, los indicadores del eje Diversidad revelan que tanto la Ley N° 21.675 como el Plan Nacional de Acción 2022–2030 incorporan explícitamente un enfoque interseccional, reconociendo la situación de mujeres en condición de vulnerabilidad o que enfrentan discriminaciones múltiples. Este avance normativo es relevante, en tanto establece un marco que busca atender las desigualdades estructurales que inciden en la exposición diferenciada a la violencia.

II. Brechas:

A pesar de los avances descritos, los indicadores permiten identificar brechas normativas, institucionales y de información que limitan la efectividad del marco de protección.

En primer lugar, persiste un vacío legal en materia de violencia digital, fenómeno que afecta de manera desproporcionada a mujeres y diversidades sexuales, y que, aunque ha sido objeto de debate parlamentario (Boletín N° 13.928-07, 2024), aún carece de reconocimiento normativo. Esta omisión evidencia una distancia

entre las transformaciones tecnológicas y la respuesta jurídica, lo que genera dificultades para registrar, prevenir y sancionar este tipo de violencia.

En segundo término, se observan limitaciones en la disponibilidad y calidad de la información estadística. Los indicadores de los ejes Acceso a la Justicia y Diversidad muestran que los organismos públicos no producen datos con el nivel de desagregación que exige el MESECVI (edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, condición migratoria, entre otros). La ausencia de información detallada y continua impide analizar el impacto real de las políticas públicas y obstaculiza la identificación de grupos de especial protección. El Comité de Expertas del MESECVI ha enfatizado reiteradamente esta deficiencia, instando al Estado chileno a garantizar la producción sistemática de estadísticas desagregadas por tipo de violencia y rango etario.

Asimismo, se constata una brecha de implementación interinstitucional. Si bien el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género creado por la Ley N° 21.675 constituye un avance importante, su operatividad aún es limitada y parcial: la información disponible en el sitio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género señala que el sistema se encuentra en fase piloto en un número acotado de comunas. Esta situación reduce el potencial de coordinación entre las instituciones y restringe la evaluación de políticas basadas en datos.

En el ámbito de la transformación cultural, los indicadores evidencian la existencia de planes y campañas, pero la información sobre su cobertura, evaluación de impacto y sostenibilidad temporal es escasa. Las estrategias comunicacionales, aunque numerosas, presentan carácter principalmente conmemorativo o reactivo, sin constituir aún políticas permanentes de educación y cambio cultural.

Por último, el eje Diversidad muestra avances normativos declarativos, pero no siempre acompañados de políticas específicas. Si bien la Ley N° 21.675 menciona la protección de mujeres que enfrentan discriminaciones múltiples, no se establecen lineamientos operativos ni indicadores de seguimiento diferenciados. En consecuencia, las mujeres indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad o de identidades sexo-genéricas diversas continúan invisibilizadas en la producción estadística y en la focalización de las políticas públicas.

III. Desafíos:

Los hallazgos de los indicadores permiten proyectar un conjunto de desafíos orientados a fortalecer la respuesta estatal y asegurar el cumplimiento efectivo de la Convención de Belém do Pará.

El primer desafío se relaciona con la armonización normativa integral. El MESECVI ha recomendado al Estado de Chile adecuar toda su legislación —no solo la penal, sino también la civil, procesal y administrativa— a los artículos 1, 2 y 6 de la Convención,

garantizando coherencia entre las normas sustantivas, los procedimientos judiciales y los marcos de política pública. Este proceso requiere acompañarse de una estructura institucional estable y de recursos presupuestarios suficientes que aseguren la sostenibilidad de las acciones en todo el territorio.

En segundo lugar, se plantea la necesidad de fortalecer la producción y gestión de información, avanzando hacia un sistema unificado, interoperable y con estándares comparables regionalmente. La implementación plena del Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género debe constituirse en una prioridad estatal, permitiendo reunir y cruzar datos provenientes de distintas fuentes institucionales con criterios comunes de registro, resguardo y análisis.

En el ámbito cultural y preventivo, el desafío principal consiste en profundizar la transformación cultural mediante campañas permanentes y programas educativos de largo plazo, que promuevan la igualdad sustantiva y prevengan la reproducción de estereotipos y prácticas discriminatorias. Se requiere consolidar la articulación con organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y actores comunitarios, de manera que las políticas de prevención adquieran continuidad y alcance territorial.

Por su parte, el eje Acceso a la Justicia demanda reforzar la debida diligencia y la efectividad de las medidas cautelares, asegurando

cobertura territorial, monitoreo continuo y evaluación periódica de los resultados. Del mismo modo, es necesario mejorar la trazabilidad de los procesos judiciales vinculados a violencia de género, incorporando información sobre denuncias, desistimientos, resoluciones y sentencias.

Finalmente, el eje Diversidad presenta el desafío de operativizar el enfoque interseccional contenido en la Ley N° 21.675. Ello implica desarrollar políticas específicas y mecanismos de seguimiento que reconozcan las condiciones particulares de las mujeres indígenas, migrantes, afrodescendientes, rurales, con discapacidad o de las diversidades sexo-genéricas. El fortalecimiento de este enfoque permitirá visibilizar los impactos diferenciados de la violencia y orientar políticas públicas inclusivas y eficaces.

En síntesis, el análisis de los indicadores MESECVI evidencia que Chile ha logrado avances normativos y programáticos sustantivos en materia de violencia contra las mujeres, alcanzando un punto de inflexión con la promulgación de la Ley N° 21.675. No obstante, persisten brechas que requieren una respuesta decidida y sostenida por parte del Estado, particularmente en la producción de información desagregada, la regulación de nuevas formas de violencia y la consolidación de una institucionalidad intersectorial capaz de garantizar el derecho de todas las mujeres, en su diversidad, a una vida libre de violencia.

VI. HALLAZGO DE PRINCIPAL PREOCUPACIÓN: LOS FEMICIDIOS Y LA VIOLENCIA DIGITAL

V Encuesta Nacional de Violencia contra las mujeres (ENVCM)⁶ del año 2024 reveló que el 33,4% de las mujeres reconoce haber sufrido algún tipo de violencia alguna vez en su vida, y el 20,3% durante los últimos 12 meses. Al desagregar esta información según el tipo de violencia, 28,6% de las mujeres fue víctima de violencia psicológica, 10,9% fue víctima de violencia física y 8,7% fue víctima de violencia sexual a lo largo de su vida. En relación a diferencias urbano/rural⁷, 31% de las mujeres que fue víctima de violencia reside en zonas urbanas y 33,6% en zonas rurales.

La ENVCM (2024) además mide otros tipos de violencia tales como: económica, en contextos institucionales (espacios públicos, laborales y educativos), y en su versión más reciente del 2024 presenta por primera vez información sobre violencia gineco – obstétrica tomando

6 La V Encuesta Nacional de Violencia contra las mujeres (ENVCM) a cargo de la Subsecretaría de Prevención del Delito (2024) es un estudio cuantitativo con aplicación de encuesta estructurada a una muestra probabilística. El Grupo objetivo son mujeres de 15 a 65 años, residentes en las zonas urbanas de las 16 regiones del país. El tamaño muestral a nivel nacional es de 7.100 casos con un error muestral absoluto de 1,2% permitiendo representación nacional y regional. Fecha de terreno: 16 de noviembre de 2023 hasta el 28 de mayo 2024.

7 Las comparaciones son respecto de zonas rurales y urbanas de las regiones: La Araucanía, Bio-bio, Los Ríos y Los Lagos.

las recomendaciones de la CEDAW y las consideraciones de la ley 21.675 promulgada el año 2024. Los resultados respecto a violencia económica⁸ indican que el 9,9% de las mujeres fueron víctimas de este tipo de violencia en el último año. En contextos institucionales el 48,3% reconoce haber sufrido algún tipo de violencia en espacios públicos, 20,5% en el ámbito laboral y 24,5% en el espacio educacional a lo largo de su vida. La información sobre violencia gineco – obstétrica, definida como *“todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer, especialmente durante la atención de la gestación, parto, puerperio, aborto o urgencia ginecológica”*, indica que el 32,5% de las mujeres reconoce haber sido víctima de este tipo de violencia a lo largo de su vida (Subsecretaría de Prevención del Delito, 2024, ENVCM).

En relación a información sobre — femicidios, máxima manifestación de la violencia contra la mujer—, según el informe de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2024) el año 2022 hubo 57 femicidios consumados y 180 frustrados; el 2023 hubo 51 femicidios consumados y 259 frustrados, y el 2024 hubo 50 femicidios consumados y 319 frustrados. Existen diferencias en el registro de femicidios consumados entre organizaciones de la sociedad civil —como la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, especializada en difusión, prevención e incidencia política en materia de violencia de género—, y los organismos estatales debido a deficiencias al momento de identificar y sancionar estos

8 Este tipo de violencia se mide considerando que quien la ejerce es la pareja o ex pareja.

crímenes, lo que no ha sido subsanado pese a la ampliación de la tipificación del femicidio con la Ley 21.212⁹ promulgada el año 2020 (Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2024, p.11).

**TABLA 1: FEMICIDIOS CONSUMADOS Y FRUSTRADOS:
PERÍODO 2022 -2024**

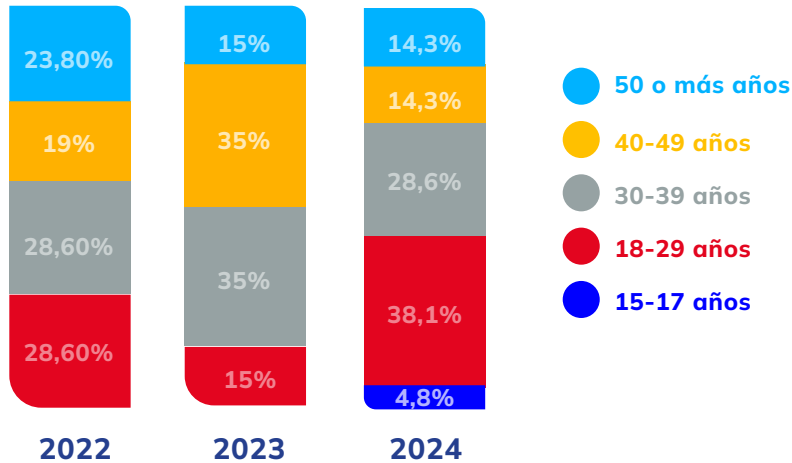
AÑO	Femicidios Registro Red Chilena	Femicidios Registro SernamEG	Femicidios frustrados
2022	57	43	180
2023	51	42	259
2024	50	44	319

Fuente: Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2024) Dossier informativo: 2023 - 2024 VIOLENCIA CONTRA MUJERES EN CHILE.

La información respecto a violencia femicida indica que las mujeres son víctimas de estos crímenes en cualquier etapa del ciclo vital, sin embargo, las cifras se concentran principalmente en el rango etario entre 18 a 49 años. Según el Informe Nacional de Víctimas de Femicidios Consumados (2024) el año 2022 las víctimas se concentraron en los rangos etarios de 18 a 39 años, en el 2023 entre los 30 a 49 años (rangos etarios de 30 a 39 y 40 a 49 años presentan igual cantidad víctimas) y en 2024 entre los 18 - 29 años.

9 Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley 20.066 para redefinir el femicidio y ampliar su alcance, incluyendo relaciones de noviazgo y pololeo, así como razones de género.

GRÁFICO 1: VÍCTIMAS DE FEMICIDIOS CONSUMADOS SEGÚN RANGO DE EDAD-PRIMEROS SEMESTRES 2022-2024



Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de Subsecretaría de Prevención del Delito (2024) Informe Nacional de Víctimas de Femicidios Consumados.

Las víctimas son en su mayoría de nacionalidad chilena, lo que se explica por qué la población femenina está compuesta mayoritariamente por chilenas, en el primer semestre del año 2022 el 81% de las víctimas era de nacionalidad chilena, en el mismo período del 2023 el 75% y el primer semestre de 2024 el 71,4%, esta disminución se relaciona con el aumento de víctimas de otras nacionalidades, que pasaron de 19% en el primer semestre de 2022 a 28,6% en el primer semestre de 2024. Pese al aumento de víctimas extranjeras, la violencia feminicida no está relacionada con la nacionalidad sino más bien por razones de género. La información

sobre acceso a la justicia en el caso de violencia femicida indica que la mayor parte de las víctimas no había presentado una denuncia previa a su agresor, aunque este porcentaje disminuyó de un 81% a un 65% en los primeros semestres de 2022 y 2024 (Informe Nacional de Víctimas de Femicidios Consumados, 2024).

En los últimos años, el avance de las tecnologías y el mayor acceso a ellas han traído consigo nuevas formas de violencia, entre ellas la violencia digital. En Chile hasta la fecha, esta no se ha reconocido legalmente de manera explícita, aunque sí se han presentado discusiones parlamentarias al respecto (Boletín N° 13928-07, Octubre 2024). En el año 2017, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) advirtió que la violencia de género en las plataformas digitales se ha convertido en una forma contemporánea de agresión, que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y diversidades sexuales (Ortega, P. 2025, s/p). En este sentido, la violencia digital se circunscribe en un fenómeno más amplio de discriminación y violencia contra las mujeres que tiene por objetivo silenciar, someter y manipular a sus víctimas. Sus manifestaciones incluyen la difusión de imágenes íntimas, extorsión para solicitar contenido sexual, vigilancia y control digital, campañas de desprestigio o incitación al odio, entre otras (Ortega, P. 2025, s/p).

VII. CONCLUSIONES

A modo de cierre, se identifican dos líneas de recomendación. Primero, resulta prioritario reconocer la violencia digital como un fenómeno que requiere regulación específica, dado que forma parte de un patrón más amplio de discriminación y violencia sistémica que afecta principalmente a mujeres y diversidades sexuales. Segundo, persisten dificultades para acceder a información cuantitativa desagregada sobre el acceso a la justicia. Tal como señaló el Comité de Expertas del MESECVI, la generación de estadísticas desagregadas constituye un indicador clave sobre el ingreso y resolución de causas relacionadas con violencia contra las mujeres. Contar con esta información permitiría a las víctimas comprender mejor el funcionamiento del sistema judicial en materia de violencia de género, aspecto crucial frente a la desconfianza existente en el acceso a la justicia.

A partir de la información recopilada, se constata que Chile ha experimentado avances significativos en la adecuación de su marco normativo y en la generación de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En el período 2022–2024, la promulgación de la Ley N° 21.675, junto con las leyes complementarias N° 21.523, N° 21.565 y N° 21.643, marca un punto de inflexión en la respuesta institucional del

Estado, consolidando un enfoque integral que vincula la prevención, protección, sanción y reparación frente a la violencia de género. Este conjunto normativo, además de reconocer nueve formas de violencia, incorpora herramientas inéditas como el Registro Nacional de Femicidas y el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, que permitirán fortalecer la coordinación intersectorial y la gestión de información.

En el ámbito de las políticas públicas, el Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género (2022–2030), el Cuarto Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2018–2030) y los planes sectoriales de transversalización de género constituyen un esfuerzo coherente para abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva estructural y sostenida. Estos instrumentos, junto con las campañas “Sí es mi problema”, “Lleguemos a cero”, “No lo hagas viral” y “Una ley en nombre de todas”, reflejan el compromiso del Estado con la transformación cultural y la prevención, aunque aún se requiere consolidar estrategias de seguimiento e impacto que aseguren continuidad más allá de los períodos gubernamentales.

En materia de acceso a la justicia, los avances en las medidas de protección y reparación para víctimas de femicidio y delitos sexuales son evidentes. No obstante, las cifras analizadas evidencian que la violencia sigue teniendo una magnitud estructural: entre 2022 y 2024 se registraron más de 380.000 víctimas de violencia intrafamiliar y 150 femicidios consumados, lo que demuestra que la respuesta institucional aún no logra modificar de manera sustantiva

los patrones de impunidad y revictimización. La información estadística disponible —parcial, general y no desagregada— constituye una de las brechas más persistentes y limita el cumplimiento efectivo de los indicadores de proceso y resultado del MESECVI.

El eje de Diversidad permite observar un reconocimiento creciente del enfoque interseccional en los instrumentos públicos, especialmente en las políticas dirigidas a mujeres indígenas, rurales y migrantes. Programas como el Plan Buen Vivir y el Proyecto Yafvlwaiñ son pasos relevantes hacia la inclusión de una perspectiva culturalmente pertinente, aunque aún se requiere profundizar en la operacionalización del enfoque interseccional, dotándolo de recursos, indicadores propios y mecanismos de rendición de cuentas.

Los hallazgos del análisis también confirman que el Estado ha avanzado principalmente en los indicadores de estructura—es decir, en el desarrollo normativo y programático—, mientras que los indicadores de proceso y resultado continúan siendo los más débiles. Persisten desafíos en la implementación efectiva de los planes, la generación de estadísticas desagregadas y la formación continua de funcionarias y funcionarios públicos, ámbitos que el propio MESECVI ha destacado como pendientes en su IV Ronda de Evaluación Multilateral. Asimismo, los datos emergentes sobre violencia digital, particularmente en el caso de mujeres lideresas indígenas y defensoras de derechos humanos, confirman la

urgencia de reconocer y regular esta forma de violencia como una manifestación contemporánea del continuum de discriminación estructural que afecta a las mujeres y diversidades sexuales.

En síntesis, Chile ha construido una base normativa robusta y una institucionalidad cada vez más articulada, pero enfrenta el desafío de trasladar los compromisos jurídicos a resultados verificables en la vida de las mujeres. Ello requiere fortalecer la armonización intersectorial, asegurar la producción continua de información con enfoque de género e interseccionalidad, y consolidar una transformación cultural sostenida, donde la prevención y el cambio de patrones socioculturales ocupen un lugar prioritario en la política pública.

El cumplimiento integral de la Convención de Belém do Pará y de las recomendaciones del MESECVI dependerá, en definitiva, de la capacidad del Estado de Chile para avanzar desde la construcción normativa hacia una implementación efectiva, con mecanismos de evaluación, participación de la sociedad civil y rendición de cuentas que aseguren la vigencia plena del derecho de todas las mujeres a vivir libres de violencia.

VIII. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones aquí formuladas se orientan a fortalecer la respuesta integral frente a la violencia de género, consolidar la institucionalidad estatal y potenciar el rol activo de la sociedad civil. Su implementación efectiva contribuirá al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Chile:

a. Recomendaciones al Estado de Chile:

Fortalecer la implementación efectiva de la Ley N° 21.675 y del marco normativo complementario. Asegurar la aplicación integral de la Ley Integral de Violencia contra las Mujeres y de las leyes conexas (N° 21.523, N° 21.565 y N° 21.643) mediante la asignación estable de recursos presupuestarios, la dictación de reglamentos pendientes y la creación de mecanismos de seguimiento con participación de la sociedad civil. Este fortalecimiento debe traducirse en medidas accesibles, territoriales y con enfoque interseccional, garantizando la protección efectiva de todas las mujeres. Recomendación reiterada del MESECVI, IV Ronda de Evaluación Multilateral, 2024.

Acelerar la implementación del Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género. Garantizar su operatividad plena, interoperabilidad interinstitucional y transparencia pública. Este sistema debe integrar los registros del Poder Judicial, Ministerio Público, policías, servicios sociales y de salud, permitiendo la recopilación y análisis de datos desagregados por edad, territorio, pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual, identidad de género y nacionalidad. Ello es esencial para dar cumplimiento a los estándares de información establecidos por el MESECVI y por los órganos de tratados de la ONU. Recomendación reiterada del MESECVI, IV Ronda de Evaluación Multilateral, 2024.

Reforzar la producción de estadísticas e indicadores de proceso y resultado. Consolidar una estructura técnica intersectorial — liderada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Instituto Nacional de Estadísticas— que produzca información periódica, comparable y desagregada sobre violencia de género. Esta medida permitirá evaluar el cumplimiento de las políticas públicas y fortalecer la rendición de cuentas del Estado ante el MESECVI y otros mecanismos internacionales. Recomendación reiterada del MESECVI, III y IV Rondas de Evaluación Multilateral (2017, 2024).

Adoptar medidas normativas y de política pública para abordar la violencia digital y mediática. Reconocer explícitamente la violencia digital como forma de violencia de género y desarrollar un marco jurídico que regule su prevención, sanción y reparación. Este debe incluir protocolos institucionales, campañas educativas y medidas

de protección específicas para mujeres y diversidades sexuales afectadas por acoso, difusión de contenidos no consentidos o campañas de odio. Se recomienda priorizar este tema en los informes nacionales y en los planes sectoriales de justicia y educación.

Consolidar la transversalización del enfoque de género y los procesos de transformación cultural. Asegurar que todas las instituciones del Estado incorporen la perspectiva de género y derechos humanos en sus políticas, presupuestos y sistemas de evaluación, impulsando campañas permanentes de prevención y cambio sociocultural que cuestionen los estereotipos y prácticas discriminatorias. Estas acciones deben ser sostenidas, medibles y coordinadas con la sociedad civil. Recomendación reiterada del MESECVI, IV Ronda de Evaluación Multilateral, 2024.

Asegurar la protección judicial efectiva en casos de violencia de género. Fortalecer las capacidades de los operadores de justicia —jueces, fiscales, defensores públicos, policías y peritos— para garantizar investigaciones diligentes, sentencias con perspectiva de género y medidas de protección oportunas. Asimismo, incorporar mecanismos de monitoreo telemático, evaluación de riesgo y atención especializada en todas las regiones del país. Recomendación reiterada del MESECVI, III Ronda de Evaluación Multilateral, 2017.

Desarrollar políticas y programas con enfoque interseccional y territorial. Diseñar estrategias específicas dirigidas a mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, rurales, con discapacidad y LGBTIQ+, asegurando su participación en todas las fases de las políticas públicas. Los programas como el Plan Buen Vivir deben institucionalizarse como políticas permanentes con evaluación de resultados. Recomendación reiterada del MESECVI, IV Ronda de Evaluación Multilateral, 2024.

Garantizar la participación significativa de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil. Institucionalizar espacios de diálogo y consulta permanentes con las organizaciones territoriales, feministas y de derechos humanos, tanto en el diseño como en la evaluación de las políticas públicas. El Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género debe contar con funciones efectivas de incidencia y monitoreo. Recomendación reiterada del MESECVI, III y IV Rondas de Evaluación Multilateral (2017, 2024).

Fortalecer la educación, formación y sensibilización en derechos humanos de las mujeres. Implementar programas obligatorios de formación continua en género y derechos humanos para funcionarias/os públicos, fuerzas de seguridad, operadores de justicia y personal sanitario. Asimismo, integrar contenidos de igualdad y prevención de la violencia en todos los niveles educativos. Recomendación reiterada del MESECVI, III Ronda de Evaluación Multilateral, 2017.

Garantizar la sostenibilidad presupuestaria de las políticas de igualdad y erradicación de la violencia de género. Incorporar partidas presupuestarias etiquetadas en la Ley de Presupuestos de la Nación y establecer mecanismos de transparencia y seguimiento del gasto con enfoque de género. Los recursos deben ser suficientes, previsibles y distribuidos de forma equitativa en los distintos niveles territoriales. Recomendación reiterada del MESECVI, IV Ronda de Evaluación Multilateral, 2024.

b. Recomendaciones a la Sociedad Civil:

Fortalecer la articulación entre organizaciones y redes de mujeres. Promover alianzas entre organizaciones feministas, de derechos humanos, territoriales y comunitarias, con el fin de consolidar una agenda común de incidencia ante el Estado y los mecanismos internacionales. Estas redes pueden facilitar el seguimiento de la implementación de la Ley N° 21.675 y de los planes nacionales de prevención. Recomendación reiterada del MESECVI, IV Ronda de Evaluación Multilateral, 2024.

Profundizar el monitoreo ciudadano del cumplimiento de los compromisos internacionales. Desarrollar observatorios, informes sombra y mecanismos de seguimiento autónomo sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, la CEDAW y otros tratados. Esta labor contribuye a fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia estatal. Recomendación reiterada del MESECVI, III y IV Rondas de Evaluación Multilateral (2017, 2024).

Impulsar procesos de educación y sensibilización comunitaria. Continuar fortaleciendo la educación popular y comunitaria en derechos humanos, igualdad de género y prevención de la violencia, especialmente en territorios rurales e indígenas. Este trabajo es esencial para transformar los patrones socioculturales que sostienen la violencia. Recomendación reiterada del MESECVI, IV Ronda de Evaluación Multilateral, 2024.

Promover la participación de mujeres y diversidades en la formulación de políticas públicas. Asegurar la presencia efectiva de mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, con discapacidad y LGBTIQ+ en espacios de decisión, consultas públicas y consejos asesores. La participación activa y representativa de estos grupos contribuye a políticas inclusivas y culturalmente pertinentes. Recomendación reiterada del MESECVI, IV Ronda de Evaluación Multilateral, 2024.

Visibilizar y documentar la violencia digital y sus impactos diferenciados. Desarrollar investigaciones, campañas y mecanismos de acompañamiento a mujeres afectadas por violencia digital, especialmente defensoras de derechos humanos, lideresas y periodistas.

IX. ANEXO: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Con el fin de obtener información para la construcción de este informe, se solicitó a diversos organismos públicos información mediante Ley de Transparencia.

Información solicitada	Organismo receptor	N.º solicitud	Fecha de respuesta
Sentencias, dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará (R28, R40).	Poder Judicial	NR001T0010788	03-05-25
Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) (R40).	Poder Judicial	NR001T0010788	03-05-25

Información solicitada	Organismo receptor	N.º solicitud	Fecha de respuesta
Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada (R25, R40).	Poder Judicial	NR001T0010788	03-05-25
Políticas de capacitación de juezas/ jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance (R19).	Academia Judicial	s/n	14-08-25

Información solicitada	Organismo receptor	N.º solicitud	Fecha de respuesta
Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos); Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos; Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos. Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos (R19).	Carabineros	AD009W008233	-
	Gendarmería	AK006T0031655	23-09-25
	Ministerio Público	24807; 24806; 24806	01-09-25
	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	BB001T0001676	29-08-25
	Superintendencia de Salud	AO006T0009730	04-09-25
	Poder Judicial	NR001T0010788	03-09-25

Información solicitada	Organismo receptor	N.º solicitud	Fecha de respuesta
Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) (R19).	Carabineros	AD009W 008233	-
	Gendarmería	AK006T0031655	23-09-25
	Ministerio Público	24807; 24806; 24806	01-09-25
	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	BB001T0001676	29-08-25
	Superintendencia de Salud	AO006T0009730	04-09-25
	Poder Judicial	NR001T0010786	12-08-25

Información solicitada	Organismo receptor	N.º solicitud	Fecha de respuesta
Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.). Oferta curricular especializada en violencia, por tipo de carrera, nivel (pregrado, especialización, maestría, doctorado), duración, destinatarios, dependencia (universitaria de gestión pública o privada). Año de creación. Número de egresados en caso de su existencia (R19).	Ministerio de Educación	AJ001T0018379	11-08-25
	Consejo de Rectoras, Rectores de las Universidades de Chile	AJ002T0000357	04-09-25
	Subsecretaría de Educación Superior	AJ025T0002786	22-09-25

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cifuentes, P. (2024). La violencia digital: concepto, sanciones y responsabilidades. Legislación comparada (Boletín N.º 13928-07). Biblioteca del Congreso Nacional. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/36542/1/BCN_Violencia_Digital_FINAL.pdf
- Fundación Multitudes. (2024). Violencia de género en línea contra lideresas indígenas en Chile. <https://fundacionmultitudes.org/wp-content/uploads/2025/01/violencia-genero-en-linea-lideresas-indigenas-2024.pdf>
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. (2024). IX Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=53567
- Organización de los Estados Americanos, MESECVI. (2024). Plan estratégico del MESECVI 2024–2029. https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2024/06/MESECVI-IX-CE-doc.148.rev2_ES_PlanEstrategico2024-2029.pdf


- ONU Mujeres. (2024). Datos y cifras: Violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>
- Ortega, P. (2025). Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento: Estudio de casos de violencia sexual en plataformas digitales. *Punto Género*, 23, 103–135. <https://doi.org/10.5354/2735-7473.2025.79588>
- Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. (2024). Dossier informativo: 2023–2024. Violencia contra mujeres en Chile. <https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2024/10/DOSSIER-2024.pdf>
- Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. (2024). Dossier informativo: 2024–2025. Violencia contra mujeres en Chile. <https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2025/08/DOSSIER-2025.pdf>
- Subsecretaría de Prevención del Delito; Centro para la Prevención de Homicidios y Delitos Violentos; Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. (2024). Informe nacional de víctimas de femicidios consumados. https://prevenciondehomicidios.cl/wp-content/uploads/2024/09/Informe_de_Femicidios_primer_semestre_de_2024.pdf

- Subsecretaría de Prevención del Delito. (2024). V Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVCM). Presentación de resultados. https://spd-archivo.subprevenciondeldelito.gob.cl/wp-content/uploads/2025/01/ART.-14%C2%B0-N%C2%B02-Presentacion_Nacional_ENVCM2024.pdf


XI. ANEXO PRESENTACIÓN DE INDICADORES



20
25

 www.articulacionregionalfeminista.org
www.humanas.cl

 @corporacionhumanas

 @corphumanas